

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 13 de marzo de 2024 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de traslado (10 días), con el que contaban las partes para presentar sus observaciones frente al avalúo comercial visible a archivo 80 del expediente digital, sobre el bien **inmueble** distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 280-160462 de la ORIP de esta ciudad, ubicado en la ubicado en la CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ITALIA SEGUNDA ETAPA, APARTAMENTO 18B de la Circasia Quindío; de propiedad de la demandada MAGDA ISABEL OSPINA CIFUENTES. **Dentro del término guardó silencio.**

Armenia Q., 15 de marzo de 2024.

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA



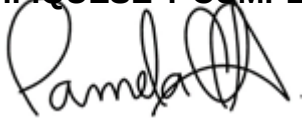
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2014-00110-00

En atención a la constancia que precede, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 444 del CGP, el Juzgado tendrá como avalúo del bien inmueble a rematar referenciado en la constancia secretarial, el valor del avalúo comercial, esto es, por la suma final de **\$ 60.209.258,00. (A. 80).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.

(Estado Nro.041 del 18 de marzo de 2024)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af912b896d3fae3dea8e9e3784602f117b1485d413c64b95be1a97afdabf2bc**

Documento generado en 15/03/2024 10:46:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>